



DR. GABRIEL COBO U

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA



SANITRON INGENIERIA DE PURIFICACION
 REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGA:

PAUL DAVID ORDOÑEZ SNCHEZ

MARTHA VIOLETA SANCHEZ ARAQUE DE ORDOÑEZ

Y

CRISTIAN DIMITRI PINTO GAIBOR

CUANTIA: USD. 1000,00.

DI. 4, COPIAS.

JJSM.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
 capital de la Republica del Ecuador, hoy día catorce de julio
 del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Gabriel Cobo Urquizo,
 Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen los
 señores: Paúl David Ordóñez Sánchez, mayor de edad,
 ecuatoriano, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo,
 domiciliado en Quito; Martha Violeta Sánchez Araque de
 Ordóñez, mayor de edad, ecuatoriana, casada, de ocupación
 quehaceres domésticos, domiciliada en Quito; y, Cristian Dimitri
 Pinto Gaibor, mayor de edad, ecuatoriano, casado, de
 Profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en Quito. Los
 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
 domiciliado en esta ciudad de Quito; a quienes de conocerles
 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cedula de

1 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
2 por mi agrego a esta escritura como documento habilitante; y,
3 me solicitan elevar a escritura publica el contenido de la
4 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
5 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
6 Publicas a su cargo, sírvase hacer constar la Constitución de la
7 Compañía SANITRON INGENIERIA DE PURIFICACION Y
8 REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA. contenida en
9 los siguientes estatutos: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a
10 la celebración de la presente escritura publica los señores:
11 Paúl David Ordóñez Sánchez, mayor de edad, ecuatoriano,
12 soltero, de profesión Ingeniero agrónomo, domiciliado en Quito;
13 Martha Violeta Sánchez Araque de Ordóñez, mayor de edad,
14 ecuatoriana, casada, de ocupación Quehaceres Domésticos,
15 domiciliada en Quito; y, Cristian Dimitri Pinto Gaibor, mayor de
16 edad, ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero Comercial,
17 domiciliado en Quito. Los comparecientes deciden por el
18 presente acto, libre y voluntariamente, unir sus capitales,
19 constituyendo la Compañía de Responsabilidad Limitada, con
20 el objeto y finalidad que mas adelante se expresa, con sujeción
21 a la Ley de Compañías y siguiente estatuto: **ESTATUTO DE**
22 **LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
23 **SANITRON INGENIERIA DE PURIFICACION Y**
24 **REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO**
25 **PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE**
26 **DURACION.-** La compañía se denominara SANITRON
27 INGENIERIA DE PURIFICACION y REPRESENTACIONES
28 COMPAÑIA LIMITADA. y durara cincuenta (50) años.



0002



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

1 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,
2 este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando
3 así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía
4 podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
5 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.
6 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
7 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito
8 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o
9 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.
10 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU**
11 **CUMPLIMIENTO.-** El Objeto Social de la Compañía será: a)
12 Industrialización, procesamiento, elaboración, comercialización y
13 exportación de productos derivados del OZONO, con sus marcas
14 registradas denominadas: SANITRON, OLEOZON, GELOZONE,
15 OZONOGEL, OXYGEL y productos derivados de los mismos, tales como
16 medicamentos, bactericidas, microbicidas, cosméticos y productos de
17 uso industrial en general; b) La compraventa, arriendo, importación,
18 exportación, representación, comercialización, asesoría y prestación de
19 servicios de máquinas y accesorios para el tratamiento de agua potable,
20 aguas residuales y demás tratamientos del agua; c) El diseño,
21 desarrollo, construcción y mantenimiento de máquinas y accesorios para
22 potabilización de agua, aguas residuales y demás tratamientos del agua,
23 tales como máquinas de estabilización de agua sin el uso de sustancias
24 químicas, generadores de ozono, generadores de oxígeno,
25 electrofloculadores, osmosis inversa, esterilizadores ultravioleta,
26 generadores de iones-hidroxilos y demás máquinas, accesorios y
27 equipos que sirvan para esta función. Su provisión, compraventa,
28 distribución, arrendamiento, exportación e importación de todos estos

1 equipos y máquinas y todas las materias primas, insumos, partes y
2 piezas necesarias para su normal desarrollo y funcionamiento: d) la
3 compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución,
4 representación, arriendo de equipos computadores y maquinarias,
5 equipos de seguridad industrial y de laboratorio, repuestos y
6 accesorios aplicables a todo tipo de maquinaria, en todas las ramas
7 alimenticias, metalmecánica y textil, prendas de vestir, máquinas
8 industriales y agrícolas, productos agropecuarios, artículos de ferretería,
9 artesanía, electrodomésticos, instrumentos y suministros eléctricos o
10 no, artículos de deportes, artículos de juguetería, artículos de librería,
11 equipos de seguridad y protección industrial, equipos de medición de
12 alcohol en la sangre y de estupefacientes, kits de diagnóstico rápido
13 de enfermedades, instrumental médico y quirúrgico y para laboratorios
14 y todos sus accesorios, muebles y madera, metales y productos de vidrio
15 y cristal, joyas y artículos conexos con la rama de la joyería, bebidas
16 gaseosas, no gaseosas y alcohólicas, productos de cuero y textiles,
17 prendas de vestir e indumentarias de todo tipo, papelería y útiles de
18 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos
19 alimenticios, suministros y accesorios para máquinas y equinos de
20 oficina y computación, equipos y maquinaria, accesorios y materias
21 primas para los sectores comercial, industrial y petrolero; e) intervenir en
22 concursos de precios y en licitaciones con el Estado, Fuerzas Armadas
23 y Policía, empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o
24 extranjeras, dentro de su objeto social- Para el cumplimiento de su
25 objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la
26 formación de sociedades o compañías, aportar capital a la mismas o
27 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de
28 otras compañías.- f) Se dedicará a la importación, exportación,



0003



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

1 comercialización, intermediación de implementos sanitarios, tales
2 como válvulas de automatización, y desague, en general, todo lo
3 relacionado con equipos y grifería en general, también podrá dar el
4 mantenimiento respectivo a estos bienes. La compañía podrá realizar
5 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que
6 sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su
7 cumplimiento.- Podrá también realizar actividades mercantiles
8 relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o
9 representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
10 dentro de su objeto social; Complementariamente a éstas, la compañía
11 podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de
12 inversión e intercambio comercial. Podrá solicitar, registrar, obtener,
13 comprar, usar, arrendar, tomar concesiones de licencias de uso,
14 franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños
15 industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales,
16 derechos de autor, registros o cualquier otra indicación de procedencia;
17 en general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad
18 Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes de la República del
19 Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales vigentes.
20 Adicionalmente, la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo
21 consignaciones, representaciones y contratos de firmas nacionales o
22 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias,
23 entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de
24 proyectos que se relacionen con su objeto social.
25 Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y
26 negociación en general sea de comercio interno, importación y/o
27 exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para
28 las actividades descritas o no anteriormente. A su vez, podrá dedicarse a

1 la administración de servicios de personas naturales o jurídicas que
2 ayuden al cumplimiento de su objeto social, realizando lo siguiente: -
3 Reclutar personal y contratarlo bajo cualquier modalidad tales como,
4 pasantía, contratos a prueba, laborales o civiles, calificar el personal,
5 remitirlo y realizar outsourcing o subcontratación o cualquier otra
6 modalidad o forma de contratación permitida por la ley; - podrá realizar
7 cualquier tipo de capacitación, curso, seminario o conferencia referente
8 al giro del negocio; - Diseño, desarrollo, realización, estudio,
9 investigación, análisis, procesamiento y evaluación de encuestas,
10 verificación de información, toma de datos de campo y realización de
11 estudios de campo; - estudio, análisis, investigación, diseño, desarrollo,
12 producción, fabricación, compra y venta al por mayor o menor,
13 arrendamiento, importación, exportación, comercialización, registro,
14 explotación, exhibición, promoción y publicación de todo tipo de bienes
15 referentes al giro del negocio, entre los cuales pueden estar: g) Insumos,
16 materias primas, suministros, maquinaria de equipos electrónicos y de
17 transmisión de datos; h) Equipos de sonido, amplificadores, parlantes de
18 todo tipo, consolas; i) Todo tipo de equipos que sirvan para el
19 almacenamiento de datos; j) Todo tipo de material audiovisual,
20 grabadoras, cámaras fotográficas, papel para revelado, material para
21 revelado y todo tipo de implementos y equipos para el campo
22 audiovisual; k) Todo tipo de equipos informáticos y para computación,
23 hardware y software para implementación y solución de redes; l)
24 Revistas, libros y en general toda clase de material para lectura ya sea
25 recreativa, técnica o profesional. La Compañía no podrá dedicarse a
26 ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la
27 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo
28 mercantil; l) La compañía podrá realizar en especial la construcción de



0004

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 cualquier tipo de obras civiles, tales como oleoductos, gasoductos
2 sistemas de alcantarillado, sistemas de potabilización de agua, sus
3 adecuaciones, adaptaciones, mantenimiento, pudiendo para ello realizar
4 las importaciones o exportaciones que convinieren para el cumplimiento
5 del punto referido. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
6 capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil
8 participaciones sociales de un dólar cada una, íntegramente suscrito y
9 pagado en especies por los socios en su totalidad al momento de la
10 constitución de la Compañía. **ARTICULO QUINTO:**
11 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales
12 derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a
13 un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la
14 participación social pagada por cada socio. **ARTICULO SEXTO:**
15 **CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de aportación de
16 cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y
17 el número de participaciones que por su aporte le corresponde.
18 **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Para la
19 cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios,
20 será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse
21 los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de
22 Compañías, para la cesión. **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-**
23 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
24 administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO**
25 **NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada
26 y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes
27 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
28 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

1 **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
2 son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para
5 tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
6 del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro
7 asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
9 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,
10 incluyendo los del Artículo ciento veinte. **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO: LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales
12 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
13 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
14 ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
15 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
16 se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga
17 sus veces. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las
19 convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los
20 socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos ocho días de
21 anticipación a la fecha fijada para la reunión, sin contar el día de la
22 notificación, ni el día fijado para la reunión. Con el objeto de dejar
23 constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta,
24 deberán firmar al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente
25 se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
26 **DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los
27 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social
28 podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho



0005

DR. GABRIEL COBO
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



1 concedido en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, para que
2 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna. **ARTICULO**
3 **DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
4 en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país,
6 siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes,
7 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la
8 celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los
9 asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales
10 no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
11 **QUINTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y
12 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será
13 necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del
14 capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
15 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
16 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.-** Para que la
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
18 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
20 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
21 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del
22 setenta y cinco por ciento del capital social y en segunda convocatoria
23 se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
24 en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto
25 favorable por las dos terceras partes del capital presente. **ARTICULO**
26 **DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los
27 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
28 personalmente o por medio de un representante. La representación se

1 conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta -
2 poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o
3 especial. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo
4 disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por
5 mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
7 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
8 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si
9 así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la
10 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
11 Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función
12 esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.
13 **ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles
14 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
15 numeración, continua, sucesiva y rubricadas una por una por el
16 Secretario. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**
17 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al
18 Presidente, y un Gerente General de la compañía, por un período de
19 dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a
21 las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c)
22 Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que
23 presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y
25 capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la
26 prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión,
27 transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de
28 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la



0006



DR. GABRIEL COBO
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

1 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas
2 establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones
3 correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre
4 cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la
5 misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso
6 de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el
7 Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; l)
8 Conferir poderes a una o más personas para asuntos de la compañía; ll)
9 Autorizar al Gerente General y al Presidente la venta e hipoteca,
10 enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de
11 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, m) En general,
12 todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente este
13 Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
14 Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente
15 reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la
16 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
17 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
18 definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta
19 General para este efecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
20 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente:
21 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b)
22 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente
23 con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta
24 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la
25 venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones
26 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e)
27 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o
28 impedimento temporal o definitivo de éste; y; f) En general, las demás

1 que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.

2 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

3 Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido

4 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de

5 la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

6 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o

7 definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO**

8 **VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a)

9 Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la ley y a este

10 estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de

11 aportación y las actas de Junta General; c) Intervenir con el Presidente

12 en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y

13 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la

14 compañía, previa autorización de la Junta General; d) Cumplir y hacer

15 cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Súper vigilar las

16 operaciones de la marcha económica de la compañía ; f) Organizar y

17 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los

18 empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones,

19 atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de

20 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales;

21 i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca

22 de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta

23 de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más

24 limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a

25 la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere

26 necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y

27 financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y en representación de

28 la compañía en cualquier acto o contrato, sin limitación de ningún tipo; ll)



DR. GABRIEL COBO II
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



1 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y adema
 2 todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el
 3 funcionamiento de la compañía; y, m) Las demás que le señalaren la Ley
 4 y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION**
 5 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como
 6 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
 7 asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,
 8 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,
 9 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio
 10 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
 11 **VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas
 12 que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco por
 13 ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
 14 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **ARTICULO**
 15 **VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se
 16 repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio,
 17 hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las
 18 otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades
 19 resolverá la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO :**
 20 **DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA.-** Son causas de
 21 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan
 22 establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General
 23 tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTICULO**
 24 **TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y
 25 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,
 26 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber
 27 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
 28 suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta

1 General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital es de
3 **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**
4 **(\$. 1.000,00)**, ha sido íntegramente suscrito, y pagado en especie, de
5 acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE PARTICIPACIONES
Paúl David Ordóñez Sánchez	490,00 Usd.	490,00 Usd.	490	49%
Martha Violeta Sánchez Araque de Ordóñez	490,00 Usd.	490,00 Usd.	490	49%
Cristian Dimitri Pinto Gaibor	20,00 Usd	20,00 Usd.	20	2%
Total:	1000,00 Usd.	1000,00 Usd	1000	100%

6
7
8
9 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido
10 de la siguiente manera:, Paúl David Ordóñez Sánchez con cuatrocientos
11 noventa (490) participaciones sociales de un dólar cada una, por un
12 valor total de cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de
13 Norteamérica (\$. 490,00); Martha Violeta Sánchez Araque de Ordóñez
14 con cuatrocientos noventa (490) participaciones sociales de un dólar
15 cada una, por un valor total de cuatrocientos noventa dólares de los
16 Estados Unidos de Norteamérica (\$. 490,00); y, Cristian Dimitri Pinto
17 Gaibor, con veinte (20) participaciones sociales de un dólar cada una,
18 por un valor total de veinte dólares de los Estados Unidos de
19 Norteamérica (\$. 20,00). Los socios, han avaluado en la suma de UN
20 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**
21 **(\$.1.000,00)**, dicho aporte en especie, consecuentemente, responderán



DR. GABRIEL COBO U
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



1 solidariamente ante la compañía y frente a terceros por el valor
 2 asignado de la especie aportada. Los socios renuncian a todos sus
 3 derechos sobre los bienes que aportan, y transfieren a favor de la
 4 compañía el dominio y posesión de los mismos. La transferencia de
 5 dominio comprende todo lo que se detalla en el inventario a
 6 continuación, de conformidad con la Ley y los estatutos de la compañía.

7

8

SOCIO	VALORES EN DOLARES	ESPECIE
Paúl David Ordóñez Sánchez		
	490	Mini Central Telefónica y teléfono modelo KX-TC929LA con 4 extensiones
Total:	490 USD.	
Martha Violeta Sánchez Araque de Ordóñez		
	490	CPU- Marca SMI – PENTIUM 4 – 1300 Mz. Monitor HD plano, modelo TD52p, marca ADI.
Total:	490 USD.	
Cristian Dimitri Pinto Gaibor		
	20	Una resma de 1000 hojas papel bond – color blanco, 0,04 gramos – A4.
Total:	20 USD.	
Total Inventario:		1.000,00 USD.

9

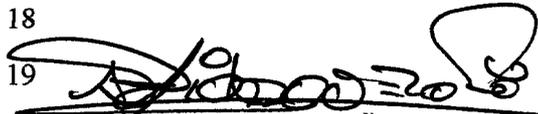
10 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE**
 11 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Para la emisión de los
 12 certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto
 13 en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta
 14 General de Socios.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
 15 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facúltase de manera expresa al Doctor

1 Stalin Fernando Oviedo Ramírez, para que realice todos los actos
2 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la
3 compañía y para que convoque a la primera Junta General que será
4 presidida por él.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
5 **NACIONALIDAD Y CARÁCTER DE LA INVERSION.-** Todos
6 los socios que intervienen en la Constitución de la sociedad
7 son de nacionalidad ecuatorianos.- Usted señor Notario, se servirá
8 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del
9 presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma
10 que se encuentra firmada por el Doctor Stalin Oviedo Ramírez , con
11 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número seis
12 tres cero cinco. Para el otorgamiento de la presentes escritura se
13 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
14 integramente al comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratificam
15 en todas y cada una de sus partes, y firma conmigo en unidad de acto
16 de todo lo cual doy fe.

17

18

19

20 
PAUL DAVID ORDOÑEZ SANCHEZ

21 C.C. 171132566-0 C.V. 0403-105

22

23

24

25

26

27 
MARTHA VIOLETA SANCHEZ ARAQUE

28 C.C. 170478558-1 C.V. 93-0592.



0009

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CRISTIAN DIMITRI PINTO GAIBOR

C.C. 170408659 - 2 C.U. 0443-120

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

ECUADORIANA *****

NACIONALIDAD CASARDO IND DACT: CRISTOBAL PEDRO

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTITUCION GUAYAS, ROBERTO

PROFICION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALVARO SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

ALUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170478558-1

SANCHEZ ARAQUE MARTHA VIOLETA

NOMBRES Y APELLIDOS 20 JUNIO 1944

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MARIPE

REG. CIVIL 001-1 0201 00502

COTOPAXI/LATAJUNGA ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MARIPE 1944

Martha de Ardoñez

FIRMA DEL CEDULADO

Martha de Ardoñez
170478558-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

93-0592 NUMERO 1704785581 CEDULA

SANCHEZ ARAQUE MARTHA VIOLETA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Carolina...
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUADORIANA *****

NACIONALIDAD CASARDO IND DACT: CRISTOBAL PEDRO

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTITUCION GUAYAS, ROBERTO

PROFICION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALVARO SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

ALUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171132566-0

ORDONEZ SANCHEZ PAUL DAVID

NOMBRES Y APELLIDOS 05 MAYO 1971

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALES SUAREZ

REG. CIVIL 05 B 101 055

PICHINCHA/QUITO

GONZALES SUAREZ 99

Paul David...

171132566-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002
171132566 0 0403- 105 0889835

ORDONEZ SANCHEZ PAUL DAVID

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 6 Tot.= 10

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000173 09/07/2004 11:36:57

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art.1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

14 JUL. 2004

NOTARIO VIGESIMO TERCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170408659-2

PINTO GAIBOR CRISTIAN DIMITRI
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 01 JULIO 1972
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 016-0225 14117 M
 TOMO PAZ SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA
 CASADO GEOCONDA VERONICA ENRIQUEZ UFI
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 VICTOR ALEJANDRO PINTO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ANA GRACIELA GAIBOR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/06/2004
 29/06/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1068495
 Pch

NOTARIA VIGESIMA TERCERA



PULGAR DERECHO

170408659-2

0010

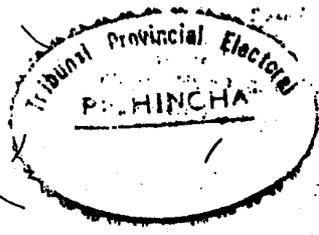
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre de 2002

170408659 2 043- 120

PINTO GAIBOR CRISTIAN DIMITRI
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 00000037 DUPLICADO USD 6

0304719



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art.1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

14 JUL. 2004

NOTARIO VIGESIMO TERCERO



ACTA DE AVALUO DE LO BIENES APORTADOS AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA LIMITADA SANITRON INGENIERIA DE PURIFICACION Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

En Quito Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de julio del 2004, nosotros, Paúl David Ordóñez Sánchez, Martha Violeta Sánchez Araque de Ordóñez y Cristian Dimitri Pinto Gaibor en virtud de la sociedad que vamos a constituir, procedemos a otorgar el avalúo correspondiente a las especies que aportamos como capital a la sociedad referida, conforme se halla en el cuadro adjunto:

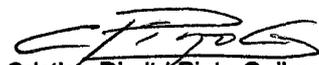
SOCIO	VALORES EN DOLARES	ESPECIE
Paúl David Ordóñez Sánchez		
	490	Mini Central Telefónica y teléfono modelo KX-TC929LA con 4 extensiones
Total:	490 USD.	
Martha Violeta Sánchez Araque de Ordóñez		
	490	CPU- Marca SMI – PENTIUM 4 – 1300 Mz. Monitor HD plano, modelo TD52p, marca ADI.
Total:	490 USD.	
Cristian Dimitri Pinto Gaibor		
	20	Una resma de 1000 hojas papel bond – color blanco, 0,04 gramos – A4.
Total:	20 USD.	
Total inventario:		1.000,00 USD.

De esta manera damos cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de compañías.

Por lo cual suscribimos la presente.


Paúl David Ordóñez Sánchez
C.C. 171132566-0


Martha Violeta Sánchez Araque de Ordóñez.
C.C. 170448558-1


Cristian Dimitri Pinto Gaibor.
C.C. 1704086592



0011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7016356

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: OVIEDO RAMIREZ STALIN FERNANDO

Fecha Reservación: 02/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SANITRON INGENIERIA DE PURIFICACION Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

Aprobado 1083130

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GABOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez de agosto del dos mil cuatro.-



Gabriel Cobo Urquiza
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

RA-

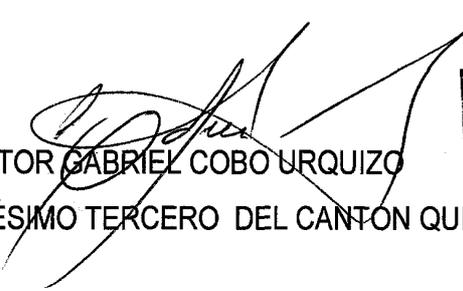


0012

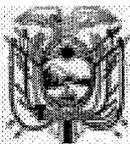
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 **ZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la Compañía "SANITRON
3 INGENIERIA DE PURIFICACION Y REPRESENTACIONES
4 COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante mí, el 14 de julio del 2004,
5 lo referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No.
6 04.Q.IJ.3271 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 24
7 de agosto del 2004, suscrita por la Doctora María Elena Granda
8 A., Especialista Jurídico.- Quito a, siete de septiembre del dos mil
9 cuatro.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de agosto del 2.004, bajo el número **2536** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SANITRON INGENIERÍA DE PURIFICACIÓN Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**”, otorgada el 14 de julio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1540**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27209**.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-